

**Resolución No. 069  
(mayo 14 de 2025)**

*"POR LA CUAL SE REORGANIZA DE MANERA TEMPORAL LA JORNADA LABORAL DEL DÍA VIERNES 30 DE MAYO DE 2025 Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES NO PRIORITARIAS"*

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle es una Empresa Social del Estado descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al respectivo jefe del organismo para establecer el horario de trabajo, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el mismo decreto y las necesidades del servicio.
3. Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 señala que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores, conforme a las necesidades institucionales.
4. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, indicó que el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.
5. Que en ejercicio de la autonomía institucional es facultad del Gerente dirigir la acción administrativa de la E.S.E. y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo la modificación temporal de la jornada laboral.
6. Que dentro del programa de bienestar social de la E.S.E. Hospital Ulpiano Tascón Quintero se han programado actividades de formación y recreativas con motivo de la conmemoración del Día del Trabajo.
7. Que con ocasión de la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, y con el objetivo de fortalecer la integración institucional y generar espacios de reflexión interna, se ha previsto la reorganización temporal de la jornada laboral y de atención al público correspondiente al día viernes 30 de mayo de 2025.
8. Que la participación del personal de la institución en estas actividades es fundamental para fortalecer el sentido de pertenencia, el clima laboral y el bienestar general de los colaboradores, lo cual redundará en la calidad de los servicios prestados.

*"Humanizamos nuestra atención para servir con calidad"*

Calle 3 Carrera 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.  
<https://hospitalulpianotascon.gov.co>

9. Que para la adecuada realización de estas actividades el día 30 de mayo de 2025, se requiere la suspensión temporal de la atención al público en algunas áreas de la institución.
10. Que dicha jornada laboral se desarrollará sin atención al público en las áreas administrativas y asistenciales no prioritarias, garantizando, en todo caso, la continuidad en la prestación de los servicios de salud esenciales y de urgencias.
11. Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios esenciales para la comunidad, como son las urgencias y la hospitalización.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la jornada laboral del día 30 de mayo de 2025 la cual se desarrollará en cumplimiento de la actividad institucional de bienestar dirigida a los servidores públicos del Hospital Ulpiano Tascón Quintero E.S.E., razón por la cual no se prestará atención al público en las áreas de Consulta Externa, Odontología y Administrativa durante dicha fecha, garantizando la continuidad en los servicios esenciales y de urgencias.

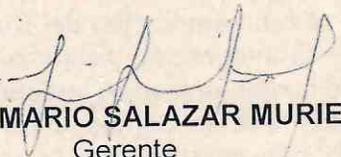
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los servicios de urgencias y hospitalización del Hospital Ulpiano Tascón Quintero E.S.E. funcionarán con normalidad durante todo el día 30 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente modificación de la jornada laboral es de carácter excepcional y obedece a la necesidad de llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan de bienestar social de la entidad, sin afectar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición, deberá ser publicada en lugar visible de la sede administrativa e informada oportunamente a todos los servidores y a la comunidad en general a través de los canales de comunicación de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Pedro, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

  
**JORGE MARIO SALAZAR MURIEL**  
Gerente

*"Humanizamos nuestra atención para servir con calidad"*

Calle 3 Carrera 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca.  
<https://hospitalulpianotascon.gov.co>